



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

(Gaceta 21 Diciembre 1873.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Segun lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 25 de Agosto último, el segundo plazo del empréstito que se autorizó por la misma vence el 31 del corriente mes, y desde el día siguiente debiera por lo tanto procederse á recaudarlo. Pero como el deseo de hacer más llevadero ese gravámen á los contribuyentes hizo necesario la próroga del vencimiento del primer plazo por 15 días, que no terminan hasta los últimos del mes actual, la cuyo fin se dictó la orden de 9 del mismo; y por otra parte la equidad aconseja hacer extensiva la facultad de verificar el pago de ese segundo plazo en la misma forma é iguales valores que ha podido hacerse el del primero, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar:

Artículo 1.º El cobro á los contribuyentes del segundo plazo del empréstito autorizado por la ley de 25 de Agosto último que debería hacerse en fin del mes actual, no se verificará hasta el día 20 de Enero de 1874.

Art. 2.º Se admitirán en pago de la mitad del citado plazo los mismos valores que han sido admisibles en el del primero, segun lo dispuesto por el decreto de 24 de Noviembre próximo pasado.

Art. 3.º La facultad concedida por el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la indemnizacion acordada en la orden de 9 del corriente á los contribuyentes del primer plazo que no pudieren utilizar el beneficio concedido por el art. 1.º del citado decreto.

Madrid quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

El decreto de 23 de Setiembre último dispuso una serie de medidas encaminadas, no solamente á proteger al comercio de buena fé, sino tambien á procurar la mejor administracion y recaudacion del impuesto de Aduanas. Acordadas ya las que deben formar la base de la linea represora del fraude en los rios Ebro y Gállego, es de todo punto necesario, si han de obtenerse resultados positivos con el planteamiento de la expresada linea, designar como zona fiscal una distancia conveniente al frente de las nuevas Aduanas, dejando, sin embargo, al comercio la libertad que exigen sus transacciones. En su virtud, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se designa como zona fiscal una distancia de 11 kilómetros al frente de las nuevas Aduanas y en direccion á las provincias donde existen las fuerzas carlistas, impidiendo funcionar las oficinas que en la extrema frontera tenia establecidas el Gobierno, ó sea á la margen izquierda del Ebro y derecha del Gállego, terreno en el cual puedan obrar las fuerzas del Resguardo, aprehendiendo cuantos efectos en él circulen sin llevar los requisitos establecidos.

Art. 2.º Dentro del espacio comprendido en la anterior distancia solo se considerarán como de circulacion libre los caminos de hierro y carreteras generales y provinciales que abraze y conduzcan directamente á las Aduanas, en los cuales el Resguardo limitará su accion á acompañar los géneros á aquellas para su adeudo.

Art. 3.º Se tendrán como fraudulentas y sujetas á la accion penal que al efecto rige cuantas introducciones traten de realizarse y cuantos efectos se hallen por otros caminos ó vias que no sean los expresados.

Art. 4.º Se declara libre la circulacion á resguardia de las Aduanas, pudiendo solo ser detenidos y aprehendidos los géneros en este terreno, cuando desde las orillas de los mencionados rios fueren perseguidos por el resguardo, ó cuando estos hubieren visto hacer la introduccion por punto no autorizado.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

Aprobado por la Direccion general de Obras públicas el presupuesto de acopio de materiales para la conservacion en el año actual económico de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, he dispuesto señalar el dia 20 de Enero próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta, bajo el tipo de 4.931 pesetas y 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad ó persona delegada al efecto, y en el local de costumbre, en cuyo punto se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en aquella será la del 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien efectos de la Deuda pú-

blica, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera, se comprometo á tomar á su cargo el acopio de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad exacta en letra por la que se comprometo á la ejecucion de dicho acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por la Direccion general de obras públicas el presupuesto de acopio de materiales para la conservacion en el año actual económico de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon, he dispuesto señalar el dia 20 de Enero próximo á las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta, bajo el tipo de 6.982 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital, ante mi autoridad ó persona delegada al efecto y en el local de costumbre, en cuyo punto se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en aquella será la del 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos ó bien efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1873.—El Gobernador, Víctor Prunedá.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio de materiales para la conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellón, se compromete á tomar á su cargo el acopio de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad exacta en letra por la que se comprometa á la ejecucion de dicho acopio).

Fecha y firma del proponente.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 18 de Noviembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VELAZQUEZ.

SEÑORES.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente á las siete y 18 minutos de la noche, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada despues de algunas rectificaciones solicitadas por los Sres. Marquet y Torres.

Presidente.

Torres.

Marco Zabala.

Lázaro.

Paracuellos.

Lasierra.

Lahoz.

Fernandez.

Marquet.

Gorría.

Infante.

Carranza.

Sarriena.

Grassa.

Gimenez.

Murillo.

Marraco.

Gonzalez.

Cabrera.

Genzor.

Martin.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion de la Seccion de Beneficencia participando su constitucion, habiendo nombrado Presidente á don Lamberto Infante y Vicepresidente á D. Bernardo Marquet, quedando enterada la Diputacion.

Por último, el Sr. Presidente manifestó que no habiendo terminado algunas Comisiones los reglamentos especiales que han de regir en las mismas, y siendo ya avanzada la hora, se levantaba la sesion.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas, en circular de 16 del actual, me comunica haber sido falsificados los sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta, señalándome las diferencias que existen entre aquellos y los legítimos, que son las siguientes:

Los falsos se distinguen en que el leon que figura en uno de los cuarteles es más delgado y tiene la cabeza más gorda, y en el rayado de la parte superior se notan varias buridadas cortando la línea, imitando puntos, y por último, en que el grabado es más tosco que en los legítimos.

Al anunciar al público este hecho, es con el fin de que no pueda ser sorprendido por los que lo han puesto en práctica, ó bien por sus agentes que indudablemente existirán para la expedicion de los sellos falsificados, y tambien para que tan pronto como llegue este aviso á los Alcaldes de esta provincia procedan á girar una escrupulosa visita á los estancos de su localidad, con el fin de examinar las existencias que haya en los mismos de los expresados efectos y cerciorarse de su legitima procedencia, y en el caso de ofrecer duda alguna de ellos remitirlos desde luego á esta Administracion para los efectos que haya lugar.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1873.—Eusebio Hernandez.

El sello del impuesto de guerra de cinco céntimos que ha de usarse en la correspondencia con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto del Gobierno de la República fecha 2 de Octubre último, no ha de ser mas que uno en cada carta cualquiera que sea su peso.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Extraido por fuerzas carlistas de la Administracion de Rentas de Fraga el 15 del actual, el papel sellado que se expresa á continuacion, se avisa por medio de este periódico oficial que queda fuera de circulacion, y para que á la vez lo tengan presente todos aquellos funcionarios que hacen uso en sus diferentes despachos de él. Un pliego del sello 5.º núm. 24.132.—75 pliegos del sello 9.º, números 239.226 al 239.300.—25 pliegos del mismo sello, números del 241.576 al 241.600.—75 pliegos del sello 10.º, números del 360.726 al 360.800.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA

AYUNTAMIENTO POPULAR DE PEDROLA.

Acordado por esta Corporacion en representacion de sus administrados, la apertura de una boquera en el Canal Imperial de Aragon para el riego de una parte de su huerta, autorizado competentemente, y una tajea de acueducto para paso de la acequia de la Hermandad, obrando en la Secretaria de la misma el presupuesto, planos, condiciones facultativas y economicas para las obras que han de ejecutarse; tiene acordado el proceder a la subasta el dia treinta y uno de los corrientes a las diez de su mañana en la sala consistorial, bajo el tipo de dos mil quinientas ochenta y seis pesetas 53 centimos.

Las personas que deseen interesarse en la licitacion, presentaran sus proposiciones en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que sigue a continuacion, y acompañando a la misma la carta de pago que acredite el depósito previo de quinientas pesetas en la depositaria municipal, sin cuyo requisito no será admitido.

El proyecto, planos y condiciones expresadas, estarán de manifiesto en dicha Secretaria hasta el 31 del actual a fin de que el que guste pueda enterarse.

Pedrola 18 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Gregorio Sancho.—D. A. D. Ayuntamiento, Constantino Sanz, Secretario.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y asimismo de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y economicas que han de regir en las obras de construccion de una boquera de riego sita en el Canal Imperial en el kilometro 45, y tajea de acueducto proxima a la misma para el riego de una parte de la huerta de Pedrola en esta provincia, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas con sujecion a los expresados requisitos en los mencionados documentos en la cantidad de (la que sea en pesetas y letra) por la que se obliga el proponente a la ejecucion de aquellas, y como garantia acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige por el pliego de condiciones economicas.

(Fecha y firma del proponente.)

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante, su dotacion consiste en 400 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, los que gusten solicitarla dirigiran sus instancias al Alcalde del referido pueblo en el termino de un mes.

Torralba de los Frailes 18 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pascual Cortés.

El repartimiento provincial y municipal de este pueblo se hallará de manifiesto en la Secre-

taria del mismo por termino de cinco dias a contar desde la fecha, en cuyo termino podran los que se crean agraviados presentar sus reclamaciones. Bárboles 19 Diciembre de 1873.—El Alcalde, Ramon Estevan.

La Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotacion consiste en los emolumentos de su clase, y los que gusten solicitarla podran verificarlo hasta el 31 del mes actual en que se proveerá.

Manchones 1.º de Diciembre de 1873.—El Juez Municipal, Francisco Lorente.

SECCION SETIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Hago saber: Que en el expediente de concurso voluntario de bienes de D. Feliciano Porta de esta vecindad, y despues de publicada la proposicion de convenio, presentada por el mismo, he dictado el siguiente:

Auto:—Por presentado y no habiendose discutido en junta la proposicion de convenio presentada por el concursado en la forma preceptuada por la ley, y habiendose además hecho oposicion a ella por D. José Salazar, como interesado en el negocio, no ha lugar a aprobar dicha proposicion de convenio; y publíquese este auto por edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza a tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—L. Romero.—Ante mí, Manuel Sauras.

En su virtud para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente en Zaragoza a seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

ANUNCIOS.

ANTICIPO DE 700 MILLONES.

Continua indefinidamente abierto el pago del primer plazo. D. Manuel Galindo sigue admitiendo el encargo de pagar la mitad en papel con el mayor beneficio posible para los contribuyentes. Su despacho calle de S. Gil número 46, en Zaragoza.

IMPRENTA PROVINCIAL.